

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL Nº 007-2014-GRL-CR, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2014 Y LA ORDENANZA REGIONAL Nº 001-2017-GRL-CR, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, QUE MODIFICA EN EL EXTREMO DE LA CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO. PEDIDO SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDIGENAS.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 0173-2019-SO-GRL-CR: 03/12/2019

Iquitos, 03 de diciembre de 2019

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 03 de diciembre del año 2019, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el tema; Solicita Aprobar la Propuesta de Ordenanza Regional que Modifica la Ordenanza Regional Nº 007-2014-GRL-CR, de fecha 08 de setiembre de 2014 y la Ordenanza Regional Nº 001-2017-GRL-CR, de fecha 13 de enero de 2017, que Modifica en el Extremo de la Conformación de los Miembros del Grupo Técnico Regional de Humedales de Loreto. Pedido solicitado por la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional De Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PEDIDO SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDIGENAS, SOBRE SOLICITUD DE PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

REGIONAL Nº 007-2014-GRL-CR, DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DE 2014 Y LA ORDENANZA REGIONAL Nº 001-2017-GRL-CR, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, QUE LA MODIFICA EN EL EXTREMO DE LA "CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO TÉCNICO REGIONAL DE HUMEDALES DE LORETO", ENCARGADO DE ELABORAR Y MONITOREAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE HUMEDALES Y EL PLAN DE ACCIÓN AL 2030.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y AL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en el Distrito de Indiana a los tres días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve, en las instalaciones del Coliseo Cerrado de Indiana, Distrito de Indiana, Provincia de Maynas, Región Loreto.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Prof. Janet Reátegui Rivadeneyra
Consejera Delegada del Consejo Regional de Loreto